

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 89 Y 92 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, María Eugenia Hernández Pérez, diputada a la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción VI Bis al artículo 89, y dos párrafos al artículo 92, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

El agua es un elemento vital para la humanidad. La vida y toda actividad humana dependen indisolublemente del acceso al agua. El gran reto que enfrenta la humanidad es garantizar la disponibilidad y el acceso al agua, tanto para las presentes como para las futuras generaciones. Diversos estudios alertan sobre la inminencia de la llamada Hora Cero, en la cual la humanidad ya no tenga acceso al vital líquido.

El reto de garantizar el abastecimiento y el acceso al agua para satisfacer todas las actividades humanas, pero sobre todo el consumo de las personas, ocupa un lugar central en la agenda de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de los países y la sociedad. Hace falta crear más conciencia y un mayor compromiso, a efecto de que se adopten medidas integrales para garantizar el abastecimiento de agua en el presente y el futuro. Uno de los enfoques más urgentes, es el de asegurar el uso sustentable, sostenible y racional del agua.

Al respecto, es interesante señalar los siguientes datos sobre el uso del agua, que hoy por hoy constituyen una dinámica cotidiana en todo el mundo, pero que reflejan una tendencia que puede calificarse como contraria a la racionalidad y sustentabilidad en el uso del agua. Estos datos se refieren a la cantidad de agua que se necesitan para producir algunos productos. Veamos:

¿Cuánta agua se necesita para producir las siguientes mercancías?¹

- 1 kilo de chocolate: 24 mil litros.
- 1 microchip de 2 gramos: 32 litros.
- 500 hojas de papel: 2 mil litros.
- 1 camiseta de algodón: 2 mil litros.
- 1 hamburguesa de 150 gramos: 2 mil 400 litros.

- 1 par de zapatos de cuero: 2 mil litros.
- 1 litro de cerveza: 300 litros.
- 1 litro de leche: 800 litros.

Estos números indican que el uso del agua en las industrias implica el reto de promover formas apropiadas para reducir las cantidades enormes del vital líquido, en las diversas ramas de la industria.

La presente iniciativa aborda el problema de establecer criterios, mecanismos y prácticas que aseguren un uso más racional y sustentable del agua en las industrias. Este proceso requiere múltiples acciones, entre las cuales deben considerarse el incremento de la productividad del agua, de tal forma que se gaste menos agua en la producción industrial de bienes. Una de las vertientes a considerar en el abanico de acciones destinadas a este objetivo, consiste en establecer mecanismos que permitan medir de forma precisa e integral el consumo de agua por parte de las industrias, de tal forma que se aplique una tarifa adecuada, estimulando así la búsqueda de un uso más eficiente del agua en las actividades industriales.

A efecto de contextualizar la propuesta de la presente iniciativa, es importante hacer referencia al panorama de la problemática del agua, que ha generado la Comisión Nacional del Agua (Conagua).

En un informe del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, con base en información generada por la Conagua, se establece que la cantidad de agua que “consumen los diferentes sectores difiere entre países y regiones debido a sus características ambientales, socioeconómicas y poblacionales. La agricultura, con excepción de Europa, es el mayor sector consumidor de agua a nivel mundial (entre 70 y 90 por ciento del total), seguido del sector público (entre 7 y 18 por ciento) y, en menor proporción, el sector industrial (de 1 a 11 por ciento)”.²

A partir de esta información sobre el uso del agua a nivel mundial, en lo referente a las cantidades que usan los distintos sectores, la Conagua señala que, en México, se “clasifica a los consumidores de agua en tres sectores: agrícola, abastecimiento público e industrial. En 2017, el volumen que se concesionó a estos usos consuntivos³ fue 21 por ciento mayor al registrado en 2001, pasando de 72.7 a 87.9 kilómetros cúbicos (km³); esta última cifra representa 19.2 por ciento del agua renovable total (451.6 km³). En 2017, además de los 87.9 kilómetros cúbicos concesionados a los sectores antes mencionados, se concesionaron 183 kilómetros cúbicos adicionales para usos no consuntivos, en particular, para la generación de electricidad en hidroeléctricas. Si se detalla la concesión de agua en 2017 a los tres usos consuntivos principales se observa que 66.8 kilómetros cúbicos le correspondieron al sector agrícola (76.3 por ciento del total concesionado), 12.6 km³ al abastecimiento público (14.4 por ciento) y 8.5 km³ a la industria: 4.3 a la industria autoabastecida (4.9 por ciento) y 4.2 a energía eléctrica excluyendo hidroelectricidad (4.7 por ciento)”.⁴

Se puede observar que el uso industrial del agua en México consume 5 por ciento del vital líquido disponible en México. Podemos establecer que, el uso del agua para la agricultura es indispensable para el abastecimiento de alimentos en el país; del mismo modo que el consumo doméstico o público está fuera de toda duda en cuanto a su justificación. Sin embargo, el consumo agrícola y el público debe ser revisado para promover el uso racional, sostenible y sustentable del agua en esos ámbitos.

Como se dijo, el objeto de esta iniciativa es el uso industrial del agua. En tal sentido, el informe de la Conagua consigna que “la industria autoabastecida y de generación de energía eléctrica utilizó alrededor de 9 por ciento del agua concesionada en 2017. Con respecto a su fuente de abasto, lo dominan las aguas superficiales (osciló entre 68 y 77 por ciento en el periodo 2001 y 2017, esto es, entre 5 mil 74 y 5 mil 659 hm³ respectivamente), sin embargo, la extracción de agua subterránea para la industria aumentó poco más de 68.6 por ciento entre 2001-2017 alcanzando 2 683 hm³”.⁵

La información contenida en el párrafo anterior, muestra que el uso industrial del agua presenta una tendencia creciente, tanto en lo que se refiere a aguas superficiales, como a las aguas subterráneas. Esta situación acentúa la necesidad de contar con mecanismos adecuados para medir el consumo de agua por parte de las industrias, de tal forma que se puedan establecer acciones para promover el uso más productivo y racional, incluyendo el cobro de tarifas especiales.

Es relevante señalar cuáles son los ramos industriales que más agua utilizan en sus procesos de producción, ya que esa información puede sustentar las acciones tendientes a estimular el uso racional del vital líquido. Las actividades más “gastalonas” de agua son:

(Porcentaje de participación en el consumo del agua por rama de actividad respecto del consumo total del sector industrial)⁶

- 27 por ciento se va para las fábricas del papel y cartón.
- 25 por ciento se queda en empresas de la industria química.
- 17 por ciento se ocupa en actividades del subsector de alimentos y bebidas.
- 13 por ciento se destina a la transformación de metales.
- 7 por ciento corresponde a la minería.
- 5 por ciento se utiliza entre los fabricantes de disolventes orgánicos.
- 6 por ciento se destina a diversas actividades productivas.

En este contexto, es indispensable señalar que la propia Conagua ya está promoviendo mecanismos para actualizar y precisar la medición del consumo de agua de los grandes usuarios, entre ellos las industrias que más agua utilizan.

Es pertinente hacer referencia a la comunicación que al respecto publicó la Conagua: “la Conagua trabaja día con día para formular e implementar estrategias innovadoras y mejorar la gestión del recurso hídrico de manera integral, impulsando la producción y el crecimiento económico nacional, sin afectar los derechos de las personas y vigilando que se realice de manera consciente y conforme a la disponibilidad real del agua que existe en las cuencas y acuíferos. Esto se dijo durante la entrega de reconocimiento al primer contribuyente que cumplió de manera anticipada con la obligación de medición, bajo el nuevo procedimiento de telemetría, el cual está dirigido a alcanzar la correcta medición de los volúmenes de aguas nacionales.

“Conagua impulsa el cumplimiento de la obligación de medición por parte de los grandes usuarios, mediante un nuevo procedimiento de transmisión de las lecturas de los volúmenes efectivamente utilizados, los cuales se envían por telemetría directamente a la Conagua, sin intervención humana. Este reconocimiento se entrega como símbolo del buen ejemplo que representan para toda la industria privada en el país, al sumarse a este proyecto transformador para la medición de volúmenes de agua. El proyecto de la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018, está encaminado a lograr una correcta medición de los volúmenes de las aguas nacionales conforme al nuevo procedimiento de telemetría implementado por la Conagua. Ante la falta de una correcta medición de los volúmenes utilizados por los usuarios de las aguas nacionales, Conagua realiza diversos esfuerzos con el propósito de contar con información veraz que permita optimizar la administración del recurso hídrico”.⁷

La presente iniciativa considera que este esfuerzo que implementa la Conagua para lograr, a través del uso de las tecnologías, una medición precisa y funcional del agua por parte de los grandes usuarios, debe ser acompañado con disposiciones legales que aseguren la institucionalidad de estas acciones. Que no sólo sean las autoridades federales, sino que también las entidades federativas y los municipios participen en este esfuerzo de coordinación con las industrias, de tal forma que se constituya un esfuerzo conjunto para fortalecer las políticas de preservación y conservación del agua.

La propuesta de reforma legislativa que se plantea, también considera el tema de las aguas residuales que generan las industrias, toda vez que la mala gestión de dichos residuos redundará en daños graves al medio ambiente. La Conagua establece que “las aguas residuales domésticas, industriales, agrícolas y pecuarias contienen elementos y sustancias químicas disueltas, así como sólidos suspendidos, en concentración variable, que cuando son vertidas sin tratamiento causan la contaminación de los cuerpos de agua superficiales. Se estima que a nivel mundial entre 80 y 95 por ciento del agua residual se descarga directamente a los ríos, lagos y océanos sin recibir tratamiento previo. Las aguas residuales de origen municipal provienen de las viviendas, edificios públicos y de la escorrentía que se colecta en el drenaje. Sus principales contaminantes son el nitrógeno, fósforo, compuestos orgánicos, bacterias coliformes fecales y materia orgánica, entre otros”.⁸

Por lo tanto, es imperativo intensificar los mecanismos, acciones y estrategias para incrementar crecientemente los volúmenes de tratamiento de aguas residuales. Porque, precisamente, “una de las opciones para atender el problema de la contaminación ocasionada por las aguas residuales ha sido someterlas a algún tipo de tratamiento que reduzca la cantidad de contaminantes antes de verterlas a los cuerpos de agua. El tratamiento permite que las aguas puedan ser vertidas en los cuerpos naturales sin graves impactos, aprovechando también la capacidad de los ecosistemas acuáticos de absorberlos, diluirlos y procesarlos. En términos generales, el tratamiento se refiere a un conjunto de procesos, tanto físicos, químicos y biológicos, que remueven o reducen los contaminantes”.⁹

En conclusión, se plantea una reforma a los artículos 89 y 92 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con el objeto de que las autoridades competentes aseguren la disponibilidad del agua y se abatan los niveles de desperdicio, promoviendo el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reúso; estas acciones de las autoridades competentes se fortalecerán, si se establece la instalación de mecanismos para medir el consumo de agua de las industrias, así como para medir el volumen de aguas residuales que desechan.

El siguiente cuadro ilustra el sentido de la reforma propuesta en la presente iniciativa:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 89.- Los criterios para el aprovechamiento sustentable del agua y de los ecosistemas acuáticos, serán considerados en:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI.- La operación y administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado que sirven a los centros de población e industrias;</p> <p>Sin correlativo</p> <p>VII. a XII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 89.- Los criterios para el aprovechamiento sustentable del agua y de los ecosistemas acuáticos, serán considerados en:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI.- La operación y administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado que sirven a los centros de población e industrias;</p> <p>VI Bis.- Los mecanismos de medición del consumo de agua de las industrias.</p> <p>VII. a XII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 92.- Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, las autoridades competentes promoverán el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reuso.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 92.- Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, las autoridades competentes promoverán el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reuso.</p> <p>Las autoridades competentes establecerán mecanismos específicos de medición de los volúmenes efectivamente utilizados de agua por parte de las empresas, con el propósito de asegurar el uso eficiente, responsable y racional.</p> <p>Las autoridades competentes establecerán mecanismos específicos de medición de las descargas de aguas residuales de las industrias, a efecto de verificar con más precisión que realicen un tratamiento adecuado de aguas residuales.</p>

Por lo anteriormente fundado y expuesto, someto a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan una fracción VI Bis al artículo 89 y dos párrafos al artículo 92 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo Único. Se adicionan una fracción VI Bis al artículo 89 y dos párrafos al artículo 92 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 89. Los criterios para el aprovechamiento sustentable del agua y de los ecosistemas acuáticos, serán considerados en:

I. a V. ...

VI. La operación y administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado que sirven a los centros de población e industrias;

VI Bis. Los mecanismos de medición del consumo de agua de las industrias

VII. a XII. ...

Artículo 92. Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, las autoridades competentes promoverán el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reúso.

Las autoridades competentes establecerán mecanismos específicos de medición de los volúmenes efectivamente utilizados de agua por parte de las empresas, con el propósito de asegurar el uso eficiente, responsable y racional.

Las autoridades competentes establecerán mecanismos específicos de medición de las descargas de aguas residuales de las industrias, a efecto de verificar con más precisión que realicen un tratamiento adecuado de aguas residuales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 “La industria, una ‘sedienta bebedora’ de agua”, consultado el 20 de enero de 2023, disponible en <https://manufactura.mx/industria/2018/07/17/la-industria-una-sedienta-consumidora-de-agua>

2 “Informe del Medio Ambiente. Agua”, consultado el 19 de enero de 2023, disponible en <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap6.html>

3 Cabe precisar que el concepto de “uso consuntivo del agua”, se refiera a aquel en el que el agua, una vez usada, no se devuelve al medio donde se ha captado, ni de la misma manera que se ha extraído. Por su parte, la propia Conagua define el “uso no consuntivo del agua”, como el volumen de agua de una calidad determinada que se usa para llevar a cabo una actividad específica y en donde la diferencia entre el volumen y calidad del agua que se extrae y se devuelve al medio ambiente no es significativamente diferente.

4 Ibid

5 Ibid

6 “La industria, una ‘sedienta bebedora’ de agua”, Op. Cit.

7 “Impulsa Conagua nuevo procedimiento de medición del aprovechamiento de aguas nacionales en grandes usuarios”, consultado el 15 de enero de 2023, disponible en <https://www.gob.mx/conagua/prensa/impulsa-conagua-nuevo-procedimiento-e-medicion-del-aprovechamiento-de-aguas-nacionales-en-grandes-usuarios>

8 “Informe del Medio Ambiente. Agua”, Op. Cit.

9 Ibid.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2023.

Diputada María Eugenia Hernández Pérez (rúbrica)

SILL